

**DURAND ALCÁNTARA Carlos H.
Derecho Indígena,
Editorial Porrúa, México, 2002.**

La obra de Carlos Durand Alcántara, intitulada Derecho Indígena, se presenta como un conjunto de artículos que son fruto de diferentes investigaciones, así como de ponencias y conferencias que ha desarrollado el autor tanto en Latinoamérica, Europa y Asia. Estos trabajos se relacionan entre sí, a través de un "índice abierto" (problemática socioeconómica de los pueblos indios, fundamentos y teoría en torno a la cuestión indígena y campesina, perspectivas regional, nacional e internacional de los derechos de los pueblos indios, entre otros aspectos). El título, hilo conductor de la obra del doctor Durand Alcántara aparentemente sugiere el estudio disciplinar o unívoco de la temática en cuestión, es decir, el tratamiento de lo propiamente jurídico en el contexto particular de los pueblos indios. No obstante, Derecho Indígena, se ubica en el cruce de las disciplinas científicas afines al derecho (etnología, antropología, sociología economía) y que permiten advertir el sentido de complejidad sustentado por Edgar Morín, de esta manera el tratamiento de esta obra advierte una visión holística en la comprensión de los pueblos indios, de sus culturas y específicamente de su derecho.

Elemento significativo lo representa el tratamiento de algunos estudios de caso, aspecto que se traza en la mejor tradición en las ciencias sociales, por cuanto integrar la teoría con la práctica. En efecto, en primer lugar se resalta un gran esfuerzo del autor radicado en la delimitación de los principios y argumentos metodológicos que sustentan su análisis. La estructuración del contenido ha sido pensada de manera rigurosa y consistente. Más que una cuestión de forma, se trata de orientar al lector, desencadenando las diferentes etapas de reflexión mediante un esquema debidamente establecido (problematización, objeto de estudio, objetivos de estudios, hipótesis, hasta llegar a la prospección y aplicación de resultados) aspectos que a nuestro parecer carecen los trabajos mexicanos, fundamentalmente en el ámbito de lo jurídico. Con relación a las fuentes, destaca el manejo de una bibliografía diversificada, tanto por sus orígenes (latinoamericanos, europeos, asiáticos) como por su naturaleza teórica y literaria, estudios de caso, conferencias,

estudios de caso, conferencias, ponencias, estadísticas nacionales e internacionales, documentos de la ONU, FAO, OEA, hemerografía y por supuesto, investigación propia.

Finalmente, concerniente al contenido, es preciso que el objeto global del estudio se tinte de audacia, puesto que critica contundentemente la significativa influencia del positivismo en la teoría de derecho. En efecto, consiste en probar la existencia efectiva, pero no reconocida, de un verdadero "sistema" de derecho indígena, lo cual es el reflejo de la complejidad de las culturas indígenas y su relación sagrada con la tierra-territorio. Más intrepidez es la incursión del análisis en la explicación interdisciplinaria, la cual pugna para una visión más concreta del "problema indígena": como lo repite constantemente el doctor Durand, es necesario tener una visión integral de los pueblos y comunidades indígenas para una adecuación a la realidad. Otro elemento de esta ambición práctica lo constituyen las destacables propuestas del autor y su equipo de investigación, tanto teóricas (redacción de textos legislativos) como concretas (plan de desarrollo de la región triqui). La propuesta de creación de "región administrativa" dentro del Estado parece viable, puesto que numerosos ejemplos parecidos al nivel mundial aprueban su funcionamiento. Por otra parte, Durand señala, con razón, el efecto homogeneizador del principio de igualdad

ante la ley ⁽¹⁾ que figura en el artículo 1 de la Constitución General de México. Sería posible incorporar a dicha interpretación de la igualdad el concepto de equidad, que podría constituir la base teórica y viable del reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas.

Sin embargo, se puede lamentar la autonomía respectiva de cada artículo con respecto al conjunto, así que muchas repeticiones se notan al seno mismo del corpus de la obra. Este aspecto parece muy práctico en el caso de una investigación rápida por el lector. Sin embargo, parece importunada en el caso de una lectura seguida de la obra. Esto puede constituir una apertura en cuanto a la forma de la futura obra de Durand sobre sus investigaciones y reflexiones ⁽²⁾.

Con base a esta demostración transdisciplinaria, Durand logra los objetivos de su estudio, y transforma sus hipótesis en tesis. Sólido de un punto de vista científico, su trabajo le permite pugnar por un reconocimiento pleno de los pueblos indígenas como personalidades jurídicas y naciones autónomas. El lector puede compartir o no el pensamiento de izquierda que se destaca del texto; sin embargo, no puede negar su aportación significativa en cuanto a la realidad de México, tan negada. Incontestablemente, el título de la obra se refiere tanto al sistema de derecho consuetudinario indígena como a sus debidos derechos.

Virgine Derand
Universidad de la Sorbona, París.

1 Durand, *op. cit.*, p. II

2 Sobre el caso particular de la comunidad Nahua de Santa María Teopoxco, eventualmente.